



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0806-2023-MDCH/GM**

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

Challhuahuacho, 25 de septiembre del 2023.

**VISTO:** Asiento N° 66 (folio 05), de fecha 07 de septiembre del 2023; informe N° 020-2023-RSJ/INSP-O/MDCH-APU, de fecha 14 de septiembre del 2023; informe N° 1794-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU, de fecha 15 de septiembre del 2023; informe N° 4122-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ, de fecha 18 de septiembre del 2023; Informe Legal N° 066-2023-MDCH-OAJ/ERV/C-A, de fecha 25 de septiembre del 2023; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, es materia del presente la solicitud de conformación del Comité de Recepción de la actividad "MANTENIMIENTO DEL PUENTE PEATONAL DE 13.40 M. DE LONGITUD DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SUDJUÑA, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC, la misma que fue presentada y fundamentada documentadamente, para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

**Que**, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

**Que**, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, Designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en ese entender a través de Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho; y con Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023; cuyo Artículo Primero, literal c), numeral 4°, se delega la facultad con expresa e inequívoca mención para "Designar al comité de Recepción y Liquidación de Obra";

**Que**, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado; la misma que estipula lo siguiente en referencia a la recepción de obra y plazos en el artículo 208°, "208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma.

**Que**, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 664-2021-MDCH/GM, de fecha 19 de agosto de 2021, se aprueba la "Directiva Interna de Elaboración de Expediente, Evaluación, Aprobación, Ejecución y Liquidación de las Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública Básica y Vial"; Directiva que tiene por objetivo establecer los procedimientos y la información básica, referida al contenido mínimo y demás procedimientos técnicos administrativos para la formulación, ejecución y cierre de las actividades de mantenimiento de Infraestructura Pública Básica y Vial de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho; la misma que establece en el artículo IX; sobre los órganos responsables de la gestión de la actividad de mantenimiento, para lo cual se tiene que el literal b), cuarto párrafo establece que el cierre estará a cargo del responsable de la actividad de mantenimiento y el supervisor o inspector; así mismo regula en el punto 13.3.10, del término de la actividad de mantenimiento lo siguiente: (...) el término de la actividad de mantenimiento será comunicado por el responsable de la actividad de mantenimiento mediante anotación en el cuaderno de registro de ocurrencias. A más tardar al día siguiente hábil, el supervisor o inspector de mantenimiento verificara la ejecución de los trabajos, metas programadas y modificadas, de encontrarlos conformes otorgara su aprobación y cierre correspondiente, consignando este hecho en el asiento del cuaderno de registro de ocurrencias(...) así mismo señala (...) se entenderá que se produjo la culminación de la ejecución de la actividad de mantenimiento a partir de la fecha real del término cuando el supervisor o inspector consigne su conformidad en el cuaderno de registro de ocurrencias." Se acota que, "el supervisor o inspector solicitara la recepción de la actividad de mantenimiento a la oficina de supervisión y liquidación de inversiones para las acciones correspondientes, cuando haya dado conformidad al informe final elaborado por el responsable de la actividad de mantenimiento, terminado la revisión respectiva se programa la recepción de la actividad de mantenimiento en un plazo no mayor a 10 días calendario."

**Que**, a su turno la directiva precitada prescribe en el numeral 13.3.12 de la recepción de la actividad de mantenimiento, lo siguiente: "Al término de la actividad de mantenimiento, el responsable de la actividad de mantenimiento, solicitara en el cuaderno de registro de ocurrencias la recepción de la misma, indicando la fecha de la culminación de la actividad, en un plazo no mayor a diez días (10) siguientes de recibida la comunicación se procede a la recepción de la actividad de mantenimiento, para ello el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial en coordinación con el responsable de la unidad de ejecución de mantenimiento de obras públicas, el responsable de la actividad de mantenimiento, el jefe de la oficina de supervisión y liquidación de inversiones y el supervisor o inspector de mantenimiento, procederán a la verificación del fiel cumplimiento de los trabajos ejecutados según lo indicado en el informe final de las actividad de mantenimiento adjunto información sustentatorio de no encontrarse observaciones se levantara el acta de recepción sin observaciones (Acta de recepción de mantenimiento).





Que, se tiene Asiento N° 66 (folio 05), de fecha 07 de septiembre del 2023, el residente de la Actividad, deja constancia de la culminación y/o conclusión de la ejecución de la actividad, señalando que a la fecha se tiene la ejecución de meta física al 100%, y con asiento N° 67 el inspector, verifica el avance físico de la actividad, refiriendo que tiene como ultimo día de plazo de ejecución física de obra el 07/09/2023, así mismo mediante asiento N° 68 de fecha 09 de septiembre del 2023, el residente de la actividad refiere que realizo el levantamiento de observaciones al 100%, por lo que solicita la conformación del comité de recepción de la actividad "MANTENIMIENTO DEL PUENTE PEATONAL DE 13.40 M. DE LONGITUD DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SUDJUÑA, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBA - APURÍMAC", ratificado por el inspector mediante asiento N° 69;

Que, a través del informe N° 020-2023-RSJ/INSP-O/MDCH-APU, de fecha 14 de septiembre del 2023, el inspector de la actividad, Ing. Raúl Soto Jara, remite al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el informe que comunica que en fecha 07/09/2023 ha concluido la actividad "MANTENIMIENTO DEL PUENTE PEATONAL DE 13.40 M. DE LONGITUD DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SUDJUÑA, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBA - APURÍMAC", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 344-2023-MDCH/GM, de fecha 12 de junio del 2023, con fecha de inicio de obra 10/07/2023, según cuaderno de obra, con plazo de ejecución de 60 días calendarios, y con fecha de conclusión real de obra en 07/09/2023, para lo cual acompaña copia del cuaderno de obra (asiento N° 67 y 68), por lo tanto la residencia en coordinación con el inspector solicita la conformación de comité de recepción de actividad denominada: **MANTENIMIENTO DEL PUENTE PEATONAL DE 13.40 M. DE LONGITUD DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SUDJUÑA, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBA - APURÍMAC**, con el cumplimiento administrativo de acuerdo a la directiva;

Que, mediante informe N° 1794-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU, de fecha 15 de septiembre del 2023, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, remite al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH, Arq. Carlos R. Poblete Zegarra, la solicitud de conformación de comité de recepción de actividad de mantenimiento, por lo cual propone los siguientes servidores públicos:

N°	SERVIDORES PÚBLICOS PROPUESTOS	PROCEDENCIA
01	Ing. Civil Jhon Yuri Yauri Cama	Jefe de la Unidad de Mantenimiento de Obras Públicas
02	Ing. Civil Edwin Gamarra Cama	Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones
03	C.P.C Ruthbel Monares Espinoza	Oficina de Contabilidad
04	Ing. Civil Raúl Soto Jara	Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones

Que, con informe N° 4122-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ, de fecha 18 de septiembre del 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH, Arq. Carlos Renato Poblete Zegarra, remite a la Gerencia Municipal, la propuesta de conformación de comité de recepción de actividad denominada: "MANTENIMIENTO DEL PUENTE PEATONAL DE 13.40 M. DE LONGITUD DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SUDJUÑA, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBA - APURÍMAC", por lo cual propone los servidores públicos para conformar el comité de recepción de la actividad, recomendado su aprobación mediante acto resolutivo:

N°	SERVIDORES PÚBLICOS PROPUESTOS	PROCEDENCIA
01	Ing. Civil Jhon Yuri Yauri Cama	Jefe de la Unidad de Mantenimiento de Obras Públicas
02	Ing. Civil Edwin Gamarra Cama	Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones
03	C.P.C Ruthbel Monares Espinoza	Oficina de Contabilidad
04	Ing. Civil Raúl Soto Jara	Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones

Que, mediante Informe Legal N° 066-2023-MDCH-OAJ/ERV/C-A, de fecha 25 de septiembre del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye y recomienda declarar PROCEDENTE la conformación del Comité de Recepción de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DEL PUENTE PEATONAL DE 13.40 M. DE LONGITUD DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SUDJUÑA, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBA - APURÍMAC", de acuerdo a la propuesta de la Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Territorial de la MDCH;

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita la Resolución correspondiente, en atención a los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, los mismos que sirven como antecedente y como visto bueno, sin el cual no se emitiría el presente acto resolutivo, precisando en el presente se tiene que, uno de los objetivos del procedimiento de recepción de actividad es que la Entidad pueda verificar del fiel cumplimiento de los trabajos ejecutados según lo indicado en el informe final de las actividad de mantenimiento, cumpliendo lo establecido en los planos y especificaciones técnicas de la obra, siendo el Comité el responsable de la verificación, y una vez culminada levantarán el Acta incluyendo las observaciones que pudieran existir, debiendo seguir los lineamientos establecidos en la "Directiva Interna de Elaboración de Expediente, Evaluación, Aprobación, Ejecución y Liquidación de las Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Publica Básica y Vial". Por lo que existe una necesidad de la **conformación del comité de recepción de actividad** para poder cumplir con su finalidad y proseguir con los trámites administrativos correspondientes posterior a la recepción.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, a la designación realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023 y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023.



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - CONFORMAR, el Comité de Recepción de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DEL PUENTE PEATONAL DE 13.40 M. DE LONGITUD DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SUDJUÑA, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBA - APURÍMAC", por lo que a partir de la fecha el mismo estará integrada conforme al siguiente detalle:

Nº	SERVIDORES PUBLICOS PROPUESTOS	PROCEDENCIA
01	Ing. Civil Jhon Yuri Yauri Cama	Jefe de la Unidad de Mantenimiento de Obras Públicas
02	Ing. Civil Edwin Gamarra Cama	Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones
03	C.P.C Ruthbel Monares Espinoza	Oficina de Contabilidad
04	Ing. Civil Raúl Soto Jara	Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR, la presente Resolución, a los integrantes del comité, a fin que tomen conocimiento de la designación del comité, para el cumplimiento correspondiente del presente acto resolutivo, sujetándose al marco normativo de la "Directiva Interna de Elaboración de Expediente, Evaluación, Aprobación, Ejecución y Liquidación de las Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Publica Básica y Vial", la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante D.S. 344-2018-EF

**ARTICULO TERCERO.** - DISPONER, que el comité conformado mediante la presente Resolución se instale de manera inmediata y proceda conforme a sus atribuciones operando con responsabilidades propias de su cargo y debiendo regirse de manera estricta a la "Directiva Interna de Elaboración de Expediente, Evaluación, Aprobación, Ejecución y Liquidación de las Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Publica Básica y Vial"

**ARTICULO CUARTO.** - ENCARGAR, al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, que en coordinación con el Responsable de la Unidad de Ejecución de Mantenimiento de Obras Públicas, el Responsable de la Actividad de mantenimiento, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y el Supervisor o Inspector de mantenimiento, procedan a la verificación del fiel cumplimiento de los trabajos ejecutados según lo indicado en el informe final de la actividad de mantenimiento y de no encontrarse observaciones se levante el Acta de recepción de mantenimiento, y la implementación de las demás acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, conforme lo establece la "Directiva Interna de Elaboración de Expediente, Evaluación, Aprobación, Ejecución y Liquidación de las Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Publica Básica y Vial"

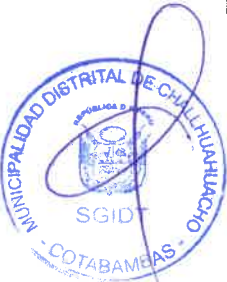
**ARTÍCULO QUINTO.** - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBA - APURIMAC

ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ  
GERENTE MUNICIPAL



G.M./J.D.F.M.  
C.C  
Alcaldía  
Integrantes del comité  
S.G.I.D.T  
O.T.I.S.I  
O.S.L.I  
Esp. Adm./STA